

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO Nº 317 | San Salvador, Martes 22 de Diciembre de 1992 | NUMERO 236

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMIA	
	Página		Página
DECRETO Nº 350.—Ley de Impuestos Municipales de Nueva San Salvador	1/31	DECRETO Nº 95.—Autorízase a la Empresa Almacenes del Istmo Centroamericano, S. A., para que aumente su capital social	29-39
DECRETO Nº 407.—Océrgase el título de Villa al Pueblo de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate	42	Ramo de Economía	
DECRETO Nº 422.—Derógase el Decreto Nº 836, del Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, que contiene la Ley del Impuesto sobre Exportaciones de Café y sus reformas	33/35	Acuerdo Nº 844.—Califícase como Empresa Exportadora a la firma Confecciones y Servicios de Maquila, Sociedad Anónima de Capital Variable, concediéndosele asimismo, beneficios establecidos en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales	39/50
DECRETO Nº 445.—Reformas a la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio	35/37	SECCION CARTELES PAGADOS	
		De Primera Publicación	
		Carteles Nos. 5048, 5050, 5059 y 5062	50-51
		De Tercera Publicación	
		Carteles Nos. 4986, 48395 y 4971	51-52
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		Alcaldías Municipales	
		Decreto Nº 10.—Reformas al Presupuesto Especial de Mercados de la ciudad de San Salvador	53-54

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO Nº 350

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los Municipios ejerciten su iniciativa de Ley para elaborar y proponer su Ley de Impuestos Municipales a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de acuerdo al artículo 158 Inc. 2º de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios de la República deben actualizar sus Tarifas Tributarias y elaborar los Proyectos respectivos para ser presentados a la Asamblea Legislativa en un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la vigencia de dicha Ley, tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 127 de la misma Ley;

DECRETO Nº 407

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el Pueblo de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, gracias a los esfuerzos de sus habitantes cuenta actualmente con todos los servicios públicos indispensables que le hacen acreedor de ser mejorado de categoría.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados René Calderón, Francisco Colacho Cruz, Julio Antonio Gamero, Quintanilla, Rodolfo Ernesto Varela Méndez, Raúl Manuel Somoza Alfaro, Simón Parada, Renato Antonio Pérez y René Flores Aquino.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase el título de Villa al Pueblo de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

LUIS ROBERTO ANGULO SAMAYOA,
Presidente.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
Vicepresidente.

RUBEN IGNACIO ZAMORA RIVAS,
Vicepresidente.

MERCEDES GLORIA SALQUERO GROSS,
Vicepresidente.

RAUL MANUEL SOMOZA ALFARO,
Secretario.

ERNESTO TAUFIK KURY ASPRIDES,
Secretario.

RENE FLORES AQUINO,
Secretario.

RAUL ANTONIO PEÑA FLORES,
Secretario.

REYNALDO QUINTANILLA PRADO,
Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

PUBLIQUESE,

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA,
Ministro del Interior y de Seguridad Pública.